



CAJA PREVISIONAL PARA
PROFESIONALES DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Ley n° 2045-2223)



PREMIO JÓVENES PROFESIONALES

El Comité Ejecutivo de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina RESUELVE:

Artículo 1. Premio Jóvenes Profesionales: Institúyese un Premio que se denominará “Jóvenes Profesionales”.

Artículo 2. Requisitos: Los candidatos propuestos por las Cajas miembro de la Coordinadora deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) tener hasta 35 años de edad inclusive;
- b) ser propuesto por una Caja miembro de la Coordinadora;
- c) ser un profesional o grupo de profesionales o integrantes de alguna Comisión interna de jóvenes profesionales afiliados a la Caja que lo propone;

El plazo para la presentación de propuestas de candidatos vence el 30 de septiembre.

Artículo 3. Antecedentes de los candidatos: La Caja que presente la o las candidaturas deberá acompañar un resumen de antecedentes, argumentos y motivos que serán meritados por el Jurado;

Artículo 4. Premio: El premio a otorgar consistirá en una placa alusiva y un diploma de reconocimiento. La entrega del mismo se realizará en uno de los Plenarios de la Coordinadora, a elección del jurado, a los representantes de la Caja que realizó la postulación, para que sea ésta la que lo haga llegar a los premiados.

Artículo 5. Jurado: El Joven o los Jóvenes Profesionales que merezcan ser destacados serán elegidos por un jurado presidido por el Secretario General e integrado por:

- a) representantes de Cajas que integren la Comisión Asesora Problemática de los Nuevos Profesionales de la Coordinadora;
- b) al menos un integrante de la Comisión Asesora Consultiva prevista en el inciso “e” del artículo 18 del Estatuto de la Coordinadora.

Los integrantes del jurado serán designados por el Comité Ejecutivo.

Artículo 6. Evaluación: El jurado evaluará especialmente el desempeño demostrado en diferentes ámbitos, el comportamiento ético desplegado, el respeto adquirido entre los colegas, y la contribución social que su labor provoca;

Artículo 7. Cuestiones no previstas: Toda cuestión no prevista específicamente en este reglamento, será resuelta por el Comité Ejecutivo de la Coordinadora.

Artículo 8. De forma: Hágase saber a todas las Cajas que integran la Coordinadora y archívese.

Arq. Gustavo Beveraggi

Secretario General

Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad
Social para Profesionales de la República Argentina